



**JUNTA VECINAL XXX  
SR. PRESIDENTE**

**Asunto: Cuenta general / Información pública**

Estimado Sr.:

De nuevo nos dirigimos a Ud. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **698/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El motivo de la queja era la imposibilidad de consultar los documentos que integraban la cuenta general del ejercicio 2024 durante el plazo de exposición al público, anunciado en el BOP XXX, porque no se habían publicado en ningún lugar ni habían estado a disposición de los interesados. En esas circunstancias, ningún ciudadano había podido presentar alegaciones u observaciones.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría solicitó información a la Junta Vecinal en relación con la cuestión planteada.

En el informe, remitido con fecha 22 de agosto de 2025, se indica que la exposición al público fue anunciada en el BOP y en el tablón de edictos físico. Los documentos estuvieron a disposición de los ciudadanos en el local del teleclub y en horario de tarde. Solo una persona solicitó consultar las cuentas de todos los años y, cuando le fueron mostradas, no quiso examinarlas. Añade que no se recibió ningún escrito de alegaciones.

Nada se indica sobre la fecha de publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico ni se hace mención alguna a la difusión de los documentos en la sede electrónica o portal web de la Entidad local.

A la vista de la información remitida se ha considerado oportuno realizar las siguientes consideraciones.

En el procedimiento de aprobación de la cuenta general de las entidades locales está previsto un trámite de información pública, durante el cual los posibles interesados pueden examinar la cuenta y formular alegaciones u observaciones por un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).



La apertura del trámite tiene lugar después de que la cuenta haya sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, debiendo publicarse el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Entidad para que llegue a conocimiento de los posibles interesados. Concluido el trámite, realizadas las comprobaciones e informes oportunos sobre las reclamaciones que se reciban, la Junta Vecinal deberá aprobar o rechazar la cuenta.

Todas las Entidades locales, incluidas las menores que conservan su personalidad jurídica, como sucede en este caso, deben disponer de un tablón de anuncios en la sede electrónica, que es el tablón oficial a todos los efectos, sin perjuicio de que puedan conservar un tablón de anuncios físico. La publicación del inicio de la exposición al público de la cuenta debe llevarse a cabo en el tablón de edictos electrónico, aunque se haya difundido en el tablón tradicional.

Además de la publicación del anuncio por los medios indicados -boletín oficial de la provincia y tablón de edictos electrónico-, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG), establece en el artículo 7 e) la obligación de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación, como sucede con la cuenta general.

En el caso que examinamos el anuncio se publicó en el BOP, con el texto siguiente: *“En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día XXX, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes”*.

Ese anuncio advierte que *“se expone al público la Cuenta General”* pero no especifica el lugar en que podía ser consultada, aunque en su informe señala que estaba a disposición de los ciudadanos en el teleclub, en horario de tarde.

Puede entenderse que en una localidad pequeña se facilite la consulta de la documentación en las dependencias físicas de la Entidad local, no en otro lugar ajeno a esa sede, como es el teleclub. Además, esa puesta a disposición en el local indicado no le exime de la obligación de publicar los documentos en la sede electrónica, pero es posible que esa Entidad no haya cumplido la exigencia de constituir la sede ni tenga habilitado un portal electrónico.



En todo caso, la importancia del trámite de información pública ha sido destacada por la jurisprudencia en los procedimientos administrativos en los que se ha previsto su existencia, llegando a reconocer que su omisión puede acarrear la nulidad del procedimiento. En aplicación de este criterio, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la sentencia de 31 de mayo de 2007, consideró que su omisión en el procedimiento tramitado por una Entidad local menor para aprobar la cuenta de un ejercicio había constituido un motivo de nulidad del acuerdo.

En el caso que examinamos, el trámite de información pública no se ha omitido y los defectos formales que se han advertido, a juicio de esta Defensoría no constituyen en principio un motivo de invalidez del acuerdo, puesto que no se ha acreditado que se privara a los interesados de toda posibilidad de consultar los documentos. Aun así, parece necesario insistir en que esa Entidad debería observar todas las exigencias legales que han sido expuestas en los próximos procedimientos de aprobación de las cuentas que tramite, de ese modo se evitarían eventuales impugnaciones.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA: Recordar a esa Entidad que la aprobación de las cuentas de la entidad local exige el respeto del trámite de información pública, que debe anunciarse en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de edictos electrónico, sin perjuicio de que también pueda publicarse en el tablón físico.**

**SEGUNDA: Recordar a esa Entidad que durante el trámite de información pública los documentos que integra la cuenta general deben publicarse en la sede electrónica o portal web de la Entidad.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López